



POSADAS, 10 FEB 2025

VISTO: El Expediente CUDAP FCF_EXP-S01:0001528/2024, correspondiente a la solicitud de inclusión como suplemento al título Universitario a las Becas de Ciencia y Tecnología CIT UNaM 2024, así como de las actividades establecidas mediante convenios relacionados con estudios de investigación y proyectos de desarrollo, desarrollados durante el año académico 2024 por la Facultad de Ciencias Forestales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Universidad Nacional de Misiones, por Ordenanza del Consejo Superior N° 063/19, crea el Programa de curricularización de las Prácticas Sociales Educativas y su incorporación como suplemento al título.-

QUE, por Resolución de CS. N° 002/2023, se establece el circuito administrativo para aprobar las actividades que serán incorporadas como Suplemento al Título de las carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional de Misiones.-

QUE, la Secretaría General Académica ha analizado dichas propuestas, entendiendo que cumple con los requerimientos de las normativas vigentes.-

QUE, es necesaria su aprobación por la máxima autoridad de esta Universidad Nacional, para su posterior elevación a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria; a fin de solicitar el reconocimiento oficial.-

QUE, analizadas las actuaciones en la Comisión de Enseñanza, la misma expidió sobre el tema mediante Despacho N° 130/2024, sugiriendo: "1) *APROBAR la incorporación como suplemento al título universitario a:* • Las Becas EICyT 2024 desarrolladas en el ámbito de la Facultad de Ciencias Forestales. • Las actividades establecidas mediante convenios relacionados con estudios de investigación y proyectos de desarrollo, desarrollados por la Facultad de Ciencias Forestales obrante en Anexo II. 2) *SOLICITAR, a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, la emisión de la disposición correspondiente, a los fines de incorporarlos como información al certificado analítico, continente del Suplemento al Título Universitario*".-

QUE el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 10ª Sesión Ordinaria, efectuada el día 18 de diciembre de 2024 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: **APROBAR** la incorporación como Suplemento al Título Universitario a las Becas de Ciencia y Tecnología CIT UNaM 2024, desarrollado durante el año académico 2024 por la Facultad de Ciencias Forestales que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: **APROBAR** la incorporación como Suplemento al Título Universitario a...//



...// las actividades establecidas mediante convenios relacionados con estudios de investigación y proyectos de desarrollo, desarrollados durante el año académico 2024 por la Facultad de Ciencias Forestales. Obrante en los anexos II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, la emisión de la disposición correspondiente, a los fines de incorporar como información al certificado analítico, continente del Suplemento al Título Universitario, de la propuesta mencionada en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido, **ARCHIVAR**.

RESOLUCIÓN CS N° 007-25

Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO I

Becas de Vinculación y Transferencia

El Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16) está destinado a la inclusión de estudiantes en actividades de ciencia y tecnología. La modalidad BECAS EICyT UNaM: Vinculación Tecnológica CIT-UNaM está destinada a incorporar estudiantes a actividades de vinculación tecnológica desarrolladas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la UNaM en cada una de sus sedes correspondientes a las diferentes Unidades Académicas. Estas becas contribuyen a la complementariedad del título académico con una experiencia práctica que fortalece las competencias profesionales y científicas de los becarios. La vinculación tecnológica no solo enriquece el proceso educativo, sino que también contribuye al desarrollo socioeconómico regional y nacional.

La vinculación con el CIT-UNaM les permite participar activamente en proyectos de innovación tecnológica, interactuar con profesionales del área, e involucrarse en la transferencia de conocimiento y tecnología al ecosistema socio-productivo de la región. Esta experiencia práctica no sólo complementa su formación académica, sino que también mejora su empleabilidad, desarrollando competencias técnicas, habilidades de trabajo en equipo y aptitudes para la resolución de problemas reales.

Objetivo Formativo:

Estas becas representan una oportunidad para que los estudiantes complementen su formación académica con una experiencia práctica valiosa, que los prepare de manera más efectiva para los retos del mundo profesional y los convierta en actores activos en la generación de innovación y conocimiento.

La realización de estas actividades refuerza la relación entre la Universidad y el medio social, favoreciendo el intercambio, la transferencia del conocimiento y el enriquecimiento mutuo.

CONVOCATORIA VIGENTES

A la fecha, la convocatoria de Becas que se encuentra vigente es la creada a través de la Disp. SGCyT 169/2024, con fecha 13 de septiembre de 2024. Se adjunta la misma como anexo a este documento.

**Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16)
BECAS EICYT UNAM: VINCULACIÓN TECNOLÓGICA CIT-UNAM**

REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. Definición y objetivos

Las actividades de vinculación tecnológica del Centro de Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de Misiones permiten la participación de estudiantes de grado de las diferentes carreras de la Universidad para facilitar su inserción en actividades de ciencia y tecnología, y de esta manera alcanzar una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde las universidades desempeñan una labor de gran importancia a la hora de generar conocimiento e innovación que sustenta el desarrollo científico del país y su transferencia al ecosistema socio productivo educativo provincial y nacional. Estas actividades constituyen una parte sustantiva de la formación de los estudiantes, permitiéndoles ampliar su experiencia universitaria con la mirada de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico-social.

El Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord 080/16) está destinado a la inclusión de estudiantes en actividades de ciencia y tecnología. La modalidad BECAS EICYT UNaM: Vinculación Tecnológica CIT-UNaM está destinada a incorporar estudiantes a actividades de vinculación tecnológica desarrolladas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la UNaM en cada una de sus sedes correspondientes a las diferentes Unidades Académicas. La duración de las becas será de 3 meses corridos.

ARTÍCULO 2. Plan de trabajo

El postulante deberá presentar un plan de actividades a desarrollar como parte del CIT-UNaM de la sede en cuestión a través del sistema SASPI. Para ello colaborarán con esta planificación los gerentes regionales del CIT-UNaM.

ARTÍCULO 3. Dirección

El becario será orientado y dirigido por un/a director/a, quien podrá estar acompañado por un/a codirector/a. Ambos miembros de la dirección deberán pertenecer al sistema de vinculación tecnológica de la UNaM. No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

ARTÍCULO 4. Criterios de Evaluación

Las BECAS EICYT UNaM: Vinculación Tecnológica CIT-UNaM están destinadas a estudiantes de grado que se incorporarán a actividades de vinculación tecnológica desarrolladas a través del Centro de Innovación Tecnológica de la UNaM en cada una de sus sedes correspondientes a las diferentes Unidades Académicas. La evaluación se centrará en valorar el plan de trabajo presentado por el postulante y su relación con el Plan Estratégico de la UNaM y las actividades del CIT-UNaM en cada UA. Las gerencias



de cada UA deberán realizar una preselección de candidatos y elevarla a la Coordinación del CIT-UNaM en la SGCyT.

ARTÍCULO 5. Comisión Evaluadora Ad-Hoc

La evaluación de los postulantes se realizará por la Gerencia del Centro de Innovación Tecnológica UNaM, debiendo excusarse el gerente cuya UA responda con el becario. La comisión considerará la presentación realizada desde la gerencia regional del CIT-UNaM evaluando la pertinencia de las actividades propuestas para cada becario.

ARTÍCULO 6. Gestión de la convocatoria y asignación de becas

La gestión de la convocatoria será totalmente on-line. No se aceptarán solicitudes impresas. Los aspirantes deberán realizar su presentación a través del Sistema SASPI mediante la solapa configurada al respecto. Será tarea de la SGCyT a través de la Gerencia del CIT-UNaM, la implementación de la instancia de evaluación.

La asignación de becas respetará el orden de mérito establecido en cada Gerencia siempre que la Comisión Evaluadora apruebe la postulación. La beca es incompatible con otras becas simultáneas destinadas a actividades de ciencia y tecnología.

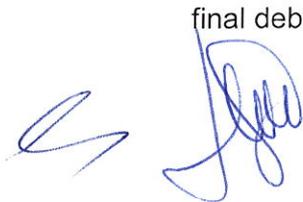
ARTÍCULO 7. Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado con una carga horaria de 10 horas semanales.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SGCyT a través del Sistema SASPI.
3. Presentar ante la SGCyT, a través del Sistema SASPI y en la fecha establecida, el Informe Final. Este deberá estar validado por el director y codirector de la beca.
4. Poner a disposición del director y codirector de beca toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su trabajo a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de las "Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología" de la UNaM.
6. Participar de las actividades que la SGCyT implemente con el fin de complementar su formación.

ARTÍCULO 8. Informe Final

a) Presentación del Informe Final: Los becarios deberán presentar a través del Sistema SASPI un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe final deberá ser validado, a través del sistema, por el director y codirector de la beca.



b) Contenidos del Informe Final:

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).
5. Resultados obtenidos expresados en indicadores de VT.
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo.
7. Avance académico durante el período de beca: materias cursadas y aprobadas.

c) Evaluación del Informe Final:

La SGCyT instituirá a la Gerencia del CIT-UNaM como Comisión Evaluadora de informes finales. En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado. Los resúmenes de los informes formarán parte de las memorias de la SGCyT que serán remitidas al Consejo Superior para la toma de conocimiento.

ARTÍCULO 9. Obligaciones de los directores

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la propuesta y por la difusión de los resultados obtenidos.
- d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.
- f) Informar a la SGCyT sobre el trabajo realizado por el becario, a través de la validación del informe en el sistema.

ARTÍCULO 10. Cancelación, permisos, franquicias y renunciaciones.

- a) Cancelación: En caso de que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el Director podrá solicitar la cancelación de la beca a la Secretaría de Investigación o afín de cada UA, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.
- b) Permisos y franquicias: La SGCyT autorizará los permisos respectivos previa solicitud



del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso, por solicitud expresa, se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar.

Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

c) Renuncias de los becarios: En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio. El becario será reemplazado siguiendo el orden de mérito general siempre y cuando la renuncia se produzca durante el primer mes de beca.

d) Renuncias y ausencias del director: Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SGCyT. No podrá invertirse el orden de Director/Co-Director, salvo en el caso de fallecimiento o renuncia del mismo. Los docentes investigadores jubilados podrán seguir cumpliendo tareas de dirección mientras se mantengan en actividad.



ANEXO II

Convenios Específicos

Según la Ordenanza 065/2019 se entiende por actividades acordadas por convenios a los estudios, investigación, proyectos de desarrollo, análisis socioeconómicos, transferencias e innovación, incubadoras de empresas, consejerías y/o resultante de programas provinciales, regionales, nacionales y/o internacionales que, por su naturaleza y magnitud demandan una participación de actores públicos o privados que no pertenecen a la UNaM y comprometen recursos humanos, así como bienes e inmuebles de la Universidad.

Tanto las Pasantías educativas (con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta M.E N° 338/97 y MTEySS N° 825/09 y la Ordenanza N° 046/10 UNaM) como las Prácticas Profesionales Curriculares que realizan los/las estudiantes, buscan posibilitar la obtención de una experiencia vinculada con su capacitación y especialización dentro del ámbito empresario y/o de otras instituciones, como complemento de la formación teórica recibida, obteniendo conocimientos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral, como así también el manejo de tecnologías actualizadas.

Para esto, desde la Universidad se establecen relaciones con sectores productivos y/o servicios en empresas o instituciones privadas o públicas, con o sin fines de lucro. O bien, en proyectos concretos desarrollados por la universidad para estos sectores o en cooperación con ellos; a través de firma de convenios y con actas individuales o grupales (cuando amerita) para cada experiencia.

Con la realización de pasantías y/o prácticas guiadas por docentes guías (de la Universidad) y tutores (de la empresa o institución) y con planes de trabajo acordados; los estudiantes inician los primeros pasos en el medio real de desempeño de la profesión.

Objetivo Formativo:

Las pasantías y/o prácticas guiadas ayudan a incluir los conocimientos adquiridos durante la formación académica de la carrera con las tecnologías disponibles en el medio para lograr soluciones eficientes y eficaces en función de la demanda. Lograr un acercamiento con la forma de ejercer la profesión en distintos sectores empresariales, públicos o instituciones privadas, en forma gradual y supervisada. Sondar posibles campos laborales para el ejercicio profesional.

La realización de estas actividades refuerza la relación entre la Universidad y el medio social, favoreciendo el intercambio, la transferencia del conocimiento y el enriquecimiento mutuo.

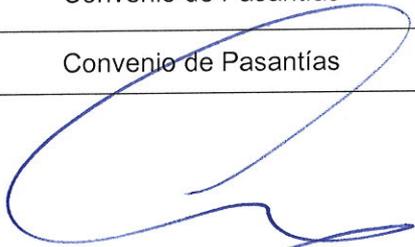
PROYECTOS VIGENTES

A continuación, se detallan los convenios vigentes con empresas durante el periodo 2024 hasta la fecha, que involucran de forma activa la participación de los estudiantes en modalidad pasantía o práctica:





Código del Convenio FCF	Tipo de Convenio	Empresa / Institución	Vigencia
2024_CE_337	Convenio Específico de Prácticas Profesionales Curriculares PPC	Establecimiento Don Guillermo SRL	Hasta el 3/6/2028
2024_CP_341	Convenio específico de Pasantías	Arauco Argentina S.A.	Hasta el 8/7/2026
2024_CP_345	Convenio de Pasantías	Forestal Bosque del Plata SA	Hasta el 7/7/2028
2024_CM_348	Convenio Marco de colaboración académica, científica y cultural Entre la Universidad Nacional de Misiones Biofarma Agropecuaria S.A.	Biofarma Agropecuaria SA	Hasta el 7/10/2026
2024_CE_350	Convenio Específico de Colaboración y Asistencia Técnica	Fundación Vida Silvestre Argentina	Hasta el 27/10/2030
2024_CE_351	Convenio Específico de colaboración académica, científica y tecnológica.	Lipsia SA	Hasta el 6/11/2026
2017_CP_106	Convenio de Pasantías	Estudio Forestal Araucaria	Hasta el 26/10/2019 Vigencia Eterno
2018_CP_129	Convenio de Pasantías	Centro Foresto Industrial Arrayanal	Hasta el 15/02/2020 Vigencia Eterno
2020_CP_185	Convenio de Pasantías	NOGAL S.A	Hasta el 22/20/2024
2020_CP_192	Convenio de Pasantías	Pedro Juan López (MADERAR)	Hasta el 05/10/2024
2021_CP_218	Convenio de Pasantías	B10.MI.SA (BIOFABRICA)	Hasta el- 27/04/2025
2021_CP_220	Convenio de Pasantías	Establecimiento Don Guillermo SRL	Hasta el 10/05/2025
2021_CP_221	Convenio de Pasantías	Coama Sudamerica SA	Hasta el 01/06/2025
2021_CP_240	Convenio de Pasantías	Suzano S.A. - Brasil	Indefinido - Eterno
2021_CP_244	Convenio de Pasantías	Pindó SA	Hasta el 15/12/2025
2022_CP_246	Convenio de Pasantías	Forestal Argentina SA (MASISA)	Hasta el 07/03/2028


Ing. Ftal. Daniel S. VIDELA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones